



RESOLUCION JEFATURAL N° 032 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP.

Ica, 02/02/2024

VISTO:

El Informe N° 078-2024-GORE-ICA-PETACC-SJO; Nota N° 153-2024-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA; y el Informe Legal N° 042-2024-GORE-ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre la contratación de ejecución del SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL SECTOR QUEBRADA LA YESERA EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, la Subjefatura de Obras del PETACC comunica que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con la Nota N° 153-2024-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA ha manifestado que la empresa CONSTRUCTORA POLADIS SRL. con RUC N° 20605898905 cumple con los Términos de Referencia para una eventual contratación en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 130-2023-PCM. Asimismo, comunica que el postor mencionado cumple con los Términos de Referencia para la contratación y su actuación inmediata;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó la Ficha Técnica definitiva del Servicio de protección de defensa ribereña en el Sector Quebrada La Yesera en el distrito San José de Los Molinos – provincia de Ica – departamento de Ica; posteriormente, con la Resolución Jefatural N° 029-2024-GORE.ICA-PETACA/JP de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó los Términos de Referencia de la citada actividad;

Que, al respecto el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, establece que: 176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda; c) Que, la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones y, e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 181°. (...) 176.7 Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condicione.

Que, la Subjefatura de Obras del PETACC, con el Informe N° 078-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO concluye en lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y análisis respectivo del presente informe, se solicita previa aprobación de su despacho, se designe la Comisión de Entrega de Terreno, mediante Acto Resolutivo u otro documento, para realizar la entrega de terreno al proveedor denotados en el ítem 1.2, y que pueda ejecutar la actividad correspondiente, para el cual se propone:

- Un profesional de la Sub Jefatura de Obras.
- Un personal técnico de la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación.”

Que, en mérito lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo expuesto por el Director de la Subjefatura de Obras, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Subjefatura de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 0001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DESIGNAR a los profesionales que integrarán el Comité de Entrega de Terreno para el inicio de ejecución del SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL SECTOR QUEBRADA LA YESERA EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, a cargo de CONSTRUCTORA POLADIS SRL., integrado por:

Ing. Rudy Torres Borda – Quién la Presidirá.
Ing. José Ghezzi Hernández – Miembro.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión designada en el artículo primero de la presente Resolución, deberá coordinar previamente la fecha de entrega del Terreno para el inicio del citado servicio, con los representantes de empresa CONSTRUCTORA POLADIS SRL. y actores involucrados.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Subjefaturas de Supervisión y Liquidación, Obras, Comité designado, así como al inspector designado, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
ING. LUIS FERNANDO MURGUJA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO